



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

LUNES 13 ENERO 1936

Núm. 13.—Página 321

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que los militares y marinos a quienes se conceda el retiro extraordinario por los Ministerios respectivos cobren sus haberes lo mismo que los retirados ordinarios.—Página 322.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes declarando desiertos los concursos anunciados para la provisión de las Cátedras que se citan.—Páginas 322 y 323.

Otra disponiendo que D. Felipe Gil Casares cese en la situación de excedencia forzosa y se reintegre a su Cátedra.—Página 323.

Otra ídem que D. José Valenzuela Soler se reintegre al servicio activo de la enseñanza.—Página 323.

Otra ídem que en virtud de ascenso reglamentario los Catedráticos que se citan pasen a las categorías y sueldos que se indican. — Página 323.

Otra declarando desierta la provisión de la Cátedra de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 323.

Otra autorizando a los Presidentes de los Tribunales a Cátedras de Universidad que no hayan comenzado los ejercicios para no empezar las oposiciones, siempre que lo solicite algún Juez u opositor, por presentarse candidato a Diputado a Cortes.—Página 323.

Otra disponiendo que la Junta tasadora de libros de texto para la Segunda enseñanza quede constituida por los señores que se indican.—Página 323.

Otra ídem que en un plazo de veinte

días las Cámaras Oficiales del Libro, de Madrid y Barcelona; los autores y cuantas personas se interesen por dicho mercado, eleven a la Secretaría de dicho Instituto una relación de los países en que preferentemente se deban establecer los Depósitos.—Páginas 323 y 324.

Otra concediendo a D. Sebastián Miranda Entrenas el haber anual de 2.700 pesetas.—Página 324.

Otra ídem a D. Fernando Guerra Martos el haber anual de 2.700 pesetas. Página 324.

Otra ídem a D. Rafael Sánchez de Cañete Urbano el haber anual de 2.000 pesetas.—Página 324.

Otra disponiendo que las Juntas dictaminadoras de libros de texto para la Segunda enseñanza queden constituidas en la forma que se expresa.—Página 324.

Otra ídem se entienda rectificada en el sentido que se indica la creación definitiva de la Escuela Nacional de niñas de Loureiro.—Página 324.

Otra ampliando hasta el 15 del corriente el plazo para que los alumnos que les faltan una o dos asignaturas para la terminación del grado o carrera puedan hacer la matrícula de dichas asignaturas.—Páginas 324 y 325.

Otra relativa a la amortización y provisión de plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Escalafón técnicoadministrativo de este Departamento.—Página 325.

Otra anunciando para su provisión, mediante concurso-oposición, la Cátedra de Resistencia de materiales en general y su aplicación a los buques, vacante en la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 325.

### Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo que en la explotación de los ferrocarriles del Estado

se observen las prescripciones que se indican.—Páginas 325 y 326.

### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Régimen comercial con El Salvador. — Página 326.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por D. Andrés Molina y Surga, vecino de Jerez de la Frontera, solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 326.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se indican relativos a reintegro en la enseñanza, excedencias, permutas, acumulación de servicios y nombramiento.—Página 327.

Anulando la Orden de 28 de Diciembre último, por la que se nombra a D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente, para la Sección graduada de Villaverde (Madrid).—Página 328.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Nombrando a D. Gregorio Sanz Gallego para cubrir la vacante de Ingeniero director de la Comisión administrativa del puerto de Denia.—Página 328.

Disponiendo que D. Miguel Tejedor Sanz pase a continuar prestando sus servicios a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Página 328.

Concediendo un mes de licencia por enferma a doña Soledad Nieto Gómez, Auxiliar de Administración civil afecta a la Secretaría de este Departamento.—Página 328.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Los Decretos de 7 y 14 de Agosto de 1931 dispusieron que los certificados de clasificación provisional expedidos por los Ministerios de Guerra y Marina sirvieran, con ese carácter de provisionalidad, para que los militares y marinos que pasaron a la situación de retirados en uso de las autorizaciones concedidas por los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931 cobraran sus haberes a reserva de lo que se decidiera en los expedientes de clasificación definitiva que había de instruir y resolver la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Es evidente que el propósito perseguido por los Decretos de 7 y 14 de Agosto de 1931 no fué otro que el de lograr la continuidad de los pagos de los haberes de los funcionarios militares a quienes afectaron, cosa que por su elevado número no se hubiera podido lograr si hubiese sido preciso subordinar tales pagos a las declaraciones respectivas.

Reconocida a los Ministerios de Guerra y Marina la facultad de otorgar, en casos excepcionales y con carácter permanente, el retiro extraordinario a los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada por diversas disposiciones, tales como el artículo adicional 5.º de la Ley de 24 de Noviembre de 1931 y el artículo 3.º de la Ley de 5 de Agosto de 1932, es evidente que no hay nada que obligue a extender a las concesiones hechas con arreglo a estas disposiciones el procedimiento evidentemente circunstancial establecido por los Decretos de 7 y 14 de Agosto del expresado año 1931, y como su generalización no está justificada y puede originar dificultades en los expedientes de clasificación definitiva,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que los militares y marinos a quienes se conceda el retiro extraordinario en uso de facultades legales otorgadas a los Ministerios respectivos, en virtud de las cuales se hayan prorrogado o hayan adquirido carácter permanente las que fueron concedidas por los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, ratificados con fuerza de Ley en 9 y 6 de Septiembre del mismo año, cobren sus haberes, lo mismo que los retirados ordinarios, mediante los títulos que les sean expedidos, por la Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas, no admitiéndose en estos casos para abonar tales haberes el empleo de certificaciones provisionales que con carácter evidentemente temporal y circunstancial autorizaron los Decretos de 7 y 14 de Agosto, también de 1931, en atención a motivos transitorios, cuya acción ha cesado evidentemente.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Ministros de la Guerra y de Marina y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1.º de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado, la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de Noviembre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Noviembre de 1935 se anunció para su

provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 9 de Octubre de 1935 se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España (antes de Historia Antigua Universal y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de Septiembre de 1935 se anunció para su

provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua Griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero actual,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los preceptos de los artículos 2.º y 3.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el Sr. Gil Casares cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de que es titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto que habiendo cesado en el cargo de Consejero del Banco de España en representación del Estado D. José Valenzuela Soler, se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos del día 5 del actual, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Consejero del Banco de España en representación del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del pase a la situación de excedencia voluntaria del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo D. Miguel Lasso de la Vega, el día 7 de Enero actual, y comprendido en la Sección sexta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar número en la expresada Sección sexta, con 11.000 pesetas, D. José Alvarez Cienfuegos, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y a la séptima, don Gabriel Martín Cardoso, con 10.000 pesetas, más 1.000 de aumento, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 8 de los corrientes, siguiente al de la excedencia del Sr. Lasso de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido peticiones de Catedráticos Jueces de Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidad, y de opositores, en el sentido de que se aplacen las convocadas para el presente mes, por presentarse candidatos a Diputados a Cortes y tenerse que dedicar a la propaganda electoral, y encontrando atendible el motivo alegado,

Este Ministerio ha dispuesto que queden autorizados los Presidentes de los Tribunales aludidos que no hayan comenzado actualmente los ejercicios para no comenzar las oposiciones, siempre que lo solicite algún Juez u opositor por presentarse candidato a Diputado a Cortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la Cátedra de Cálculo Comercial de la Escuela profesional de Comercio de Murcia, en el turno de concurso de traslado, puesto que el único aspirante

presentado no reúne las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente, y que se anuncie de nuevo para su provisión la mencionada Cátedra vacante al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 12 de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto que la Junta tasadora de libros de texto para la Segunda enseñanza sea constituida por los señores siguientes:

D. Juan Navarro de Palencia, Presidente de la Sección de Editores de la Cámara Oficial del Libro.

D. José Ruiz del Castillo, Editor.

D. Manuel Aguilar Muñoz, Editor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio que el Instituto del Libro Español esté siempre debidamente orientado de las tendencias más convenientes a nuestra cultura y a la difusión de nuestros libros, fin para que fué creado, y deseoso de conocer la opinión de las Cámaras oficiales de Madrid y Barcelona, así como la de los autores y de todas las personas a quienes pueda interesar el mercado librero, antes de dar cumplimiento al apartado B) del artículo 2.º de su Reglamento aprobado por Orden de 25 de Octubre próximo pasado, referente a la creación de Depósitos comerciales en aquellos países que se estimen convenientes para la difusión de nuestro libro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, las Cámaras oficiales del Libro de Madrid y Barcelona, los autores y cuantas personas se interesen por dichos mercados, eleven a la Secretaría de dicho Instituto una relación de los países en que preferentemente se deban establecer los Depósitos y por el orden en que éstos deban ser realizados, exponiendo las razones en que funden la elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y a partir del día 1.º de Octubre del año último, al Ayudante interino y gratuito de la mencionada Escuela D. Sebastián Miranda Entronas, el haber anual de 2.700 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Bacteriología general y especial, Preparación de Sueros y Vacunas e Inmunología, que no percibe su titular D. Amando Ruiz Prieto, por haber sido nombrado Profesor encargado de Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y con antigüedad de 1.º de Octubre del año último, al Ayudante interino y gratuito de dicho Centro docente D. Fernando Guerra Martos el haber anual de 2.700 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Patología general, que no percibe su titular por estar encargado de Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto

de 21 de Mayo de 1926 y a partir del día 1.º de Octubre último, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba D. Rafael Sánchez de Cañete Urbano el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Patología quirúrgica, Operaciones y Obstetricia, que no percibe su titular por estar desempeñando Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 12 de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto que las Juntas dictaminadoras de libros de texto para la Segunda enseñanza queden constituidas del modo siguiente:

Lengua española y Literatura.—D. Américo Castro Quesada, Catedrático de Universidad; D. Samuel Gili Gaya y D. Jerónimo Rubio Pérez, Catedráticos de Instituto.

Latín.—D. Agustín Millares Carlo, Catedrático de Universidad; D. Clemente Hernando Balmori y D. Antonio Roma Rubies, Catedráticos de Instituto.

Francés.—D. Pedro Salinas Serrano, Catedrático de Universidad; D. Manuel Núñez Arenas, Catedrático de Instituto, y D. Francisco Javier Conde, Oficial de la Secretaría Técnica del Ministerio.

Geografía e Historia.—D. Eduardo Ibarra Rodríguez, Catedrático de Universidad; D. Leonardo Martín Echeverría y D. Manuel Terán Alvarez, Catedráticos de Instituto.

Filosofía y Ciencias Sociales.—Don José Gaos G. Pola, Catedrático de Universidad; D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Catedrático de Universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura, y D. Mariano Quintanilla Romero, Catedrático de Instituto.

Matemáticas.—D. José G. Alvarez Ude, Catedrático de Universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura; D. Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de Universidad, y D. Emilio Pérez Carranza, Catedrático de Instituto.

Física y Química.—D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de Universidad; D. Pablo Martín González y D. Antonio Escribano Nevado, Catedráticos de Instituto.

Ciencias Naturales.—D. Gabriel Mar-

tin Cardoso, Catedrático de Universidad; D. Carlos Vidal Bosch y D. Joaquín Gómez de Llarena, Catedráticos de Instituto.

Nociones de Ciencias Físiconaturales.—D. Gabriel Martín Cardoso, Catedrático de Universidad; D. Pablo Martín González y D. Luis Crespi Jaume, Catedráticos de Instituto.

Técnica Industrial Agrícola y Nociones de Economía.—D. Alberto Inclán López, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales; D. Luis Crespi Jaume y D. Santiago Blanco Puente, Catedráticos de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Sarria (Lugo) solicitando la rectificación de la creación de la Escuela de niñas de Loureiro, acordada por Orden fecha 14 de Febrero último (GACETA del 28), en el sentido de que la misma sea para Loseiro; y teniendo en cuenta que donde se dispone de local y material para su instalación y funcionamiento es para el referido lugar de Loseiro, como así se justifica en el acta remitida para la creación definitiva, fué debido a un error la concesión para Loureiro, y visto asimismo el favorable informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de la Escuela Nacional de niñas de Loureiro en el sentido de que la misma será con destino a Loseiro, del mismo Ayuntamiento de Sarria (Lugo), acordada por Orden fecha 14 de Febrero último (GACETA del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A petición del Rector de la Universidad Central en solicitud de que se amplíe el plazo de matrícula para la convocatoria extraordinaria de los exámenes de Enero para los alumnos que les falten una o dos asignaturas, según dispone la Orden ministerial de 11 de Octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto se amplíe el plazo para que los alumnos que

les falten una o dos asignaturas para la terminación del Grado o carrera puedan hacer la matrícula de dichas asignaturas hasta el 15 del corriente mes, abonando derechos dobles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en 10 y 12 de Octubre de 1935, 30 de Noviembre siguiente y 10, 26 y 28 de Diciembre próximo pasado seis plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Escalafón técnicoadministrativo del Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 10 del Decreto de 28 de Septiembre del año último, relativo a la reducción de funcionarios en todos los Cuerpos generales que integran la Administración civil del Estado, y por analogía con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 11 de esta disposición, ha resuelto:

1.º Amortizar tres plazas de Oficiales de Administración de tercera clase—mitad de las vacantes producidas en la escala técnica después de proveer por ascenso las que efectivamente se han producido y sus resultas—, que a 3.000 pesetas de sueldo anual hacen un total de 9.000 pesetas, que se destinan a producir una disminución efectiva de las cargas públicas.

2.º Que las otras tres vacantes de Oficiales de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sean ocupadas, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes, por doña María del Carmen Artuñedo Gironi, de la Secretaría del Ministerio; D. José de la Calle Teruel, del Instituto del Cardenal Cisneros, y don Jenaro Barrio Sánchez, de la Secretaría del Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero de 1935 (GACETA del 24), por haber justificado la aptitud profesional señalada en el artículo único del mismo.

3.º Que los sueldos que de 3.000 pesetas dejan vacantes en la escala auxiliar los Sres. Artuñedo, De la Calle y Barrio, pasen a disfrutarlos, con los citados efectos, los Auxiliares de primera clase D. Francisco Almagro Castro, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera; D. Ubaldo S. Herrero Martínez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Miguel Servet", de Zaragoza, y D. Emilio Gaspar Sali-

nas, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz; y

4.º Que amortizadas por Orden ministerial de 16 de Octubre del año anterior 27 plazas de Auxiliares (10 por 100 de la escala), las vacantes de pesetas 2.500 correspondientes a los sueldos que han venido disfrutando los Sres. Almagro, Herrero y Gaspar, se reserven para ser provistas en su día en turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros Navales la Cátedra de Profesor titular de la asignatura de "Resistencia de materiales en general y su aplicación a los buques", por excelencia de D. Antonio Galvache Cerón, y habiendo propuesto la mencionada Escuela que por conveniencias de la enseñanza la provisión se haga con la denominación de "Teoría del buque",

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión, con la denominación propuesta y la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, mediante concurso oposición, aquella Cátedra.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido treinta años de edad.
- 4.º Tener el título de Ingeniero Naval o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.º Acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º del Decreto de 14 de Enero de 1933, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y, en virtud de lo consignado en el artículo 4.º del referido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de la disciplina,

una Memoria pedagógica referente a ella, los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que consideren oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Encomendada en un principio la explotación de ferrocarriles del Estado a las antiguas Divisiones de Ferrocarriles, de donde pasó a una Jefatura creada por Decreto-ley de 6 de Julio de 1926, fué transferido el servicio, en 9 de Mayo de 1932 (GACETA del 10), a la Sección de Explotación de Ferrocarriles del Ministerio de Obras públicas, que lo ejerció por una Comisión delegada hasta que, por Orden ministerial de 22 de Enero de 1934, fué creado el Comité de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, organismo al que se confió dicha explotación, que ha venido realizando hasta su supresión por Decreto de 30 de Octubre del presente año.

Esta disposición, en su artículo 8.º, ha creado la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, dependiente directamente de la Subsecretaría de Obras públicas.

La naturaleza facultativa, administrativa, económica y jurídica de los asuntos que dicha Jefatura tiene que desarrollar aconseja que se establezcan normas para que pueda desenvolverse dentro de las Leyes y que se le confieran atribuciones proporcionadas a su función.

La explotación precisa desenvolver, además de las funciones fundamentales de carácter esencialmente facultativo y técnico, otras que tienen modalidad administrativa (como son los contratos de obras y de suministros), algunas que se refieren al personal, y otras derivadas del carácter de fondos públicos que tienen los capitales invertidos en ellas.

A tal fin, procede que el Ingeniero Jefe del Servicio, en quien se centraliza el mismo, tenga las facultades necesarias para que pueda cumplir debidamente su cometido sin detrimento alguno para dicho servicio.

En cuanto al servicio mismo, ha de estar formado por todos los elemen-

tos que completen su organización y desempeñen las funciones de su respectiva especialidad; y a este efecto, precisa establecer, reorganizar y diferenciar las partes facultativas, de contabilidad, de intervención y jurídica.

Por Orden ministerial de 28 de Agosto de 1934 se dispuso que el Comité de Explotación, entonces existente, se incautase de las líneas abandonadas por las Empresas, e interviniere los auxilios que el Estado prestaba a otras, y aun cuando esta última función ha sido encomendada a las Comisarias de Ferrocarriles respectivas, la incautación debe seguir a cargo de la Jefatura de los Ferrocarriles del Estado, pues de lo contrario produciría verdaderas complicaciones.

Todo lo expuesto aconseja que en la explotación de los ferrocarriles del Estado se observen las prescripciones siguientes:

Primera. Son facultades del Ingeniero Jefe las que por su cargo le corresponden como Director de la Explotación, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, a saber: estudiar y proponer cuanto estime conveniente en el orden facultativo, técnico y administrativo; organizar los servicios de la Jefatura; cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Ministerio, de la Subsecretaría y la legislación general, y representar a la Administración cuando en él delegue el Subsecretario de Obras públicas. El Ingeniero Jefe es también el Ordenador de Pagos de la Jefatura.

Segunda. El Ingeniero Jefe tiene competencia para preparar y aprobar los contratos que en su importe total no exceda de 25.000 pesetas. Para los contratos que sobrepasen esta cantidad podrá prepararlos, celebrarlos y adjudicarlos provisionalmente, proponiendo la adjudicación definitiva a la Subsecretaría de Obras públicas.

Tercera. En la celebración de toda clase de contratos se observarán las prescripciones de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Orden ministerial de 24 de Junio de 1932 y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta. El Asesor jurídico del servicio informará en los asuntos y cuestiones de índole jurídica que presenten al Jefe del servicio alguna duda en su interpretación o que, por su importancia, requieran especial asesoramiento, y para ejecutar acciones ante los Tribunales ordinarios en nombre

de la Administración y en cuantos asuntos se recabe su dictamen.

Quinta. En el local Central de la Jefatura y formando parte integrante de la misma se establece una Oficina de contabilidad, dependiente del Ingeniero Jefe, encargada de la inspección, centralización y resumen de las cuentas de las diversas líneas explotadas y de los gastos generales de la Jefatura, y encargada también de la rendición de cuentas al Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones. El Contable se nombrará por el Subsecretario de Obras públicas y ejercerá sus funciones en dicha oficina, teniendo a sus órdenes el personal administrativo de la plantilla de la Jefatura que designe el Ingeniero Jefe, según las necesidades del servicio.

Sexta. Se solicitará de la Intervención general de Hacienda el nombramiento de un Interventor delegado en la Jefatura.

Séptima. El personal facultativo de la Jefatura será el siguiente: Un Ingeniero primer Jefe, que será el Director de la explotación, con las facultades y en las condiciones del artículo 1.º; un Ingeniero segundo Jefe, dependiente del primero, que tendrá a su cargo los servicios que en él delegue el Ingeniero primer Jefe; tres Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; dos Ingenieros Industriales; catorce Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas; tres Interventores de Ferrocarriles, y personal ferroviario y administrativo variable con las necesidades de las líneas explotadas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Octava. La Jefatura explotará los ferrocarriles actualmente a su cargo y se incautará de los que acuerde el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones en los casos de abandono por parte de las Compañías, ejerciendo la explotación en la forma realizada por el suprimido Comité directivo de dicha explotación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Novena. La Sección de Ferrocarriles de la Subsecretaría de Obras públicas informará y propondrá a resolución de la Subsecretaría todas las cuestiones relacionadas con la Jefatura de Explotación, sustituyendo a estos efectos el suprimido Comité directivo.

Madrid, 8 de Enero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

*Régimen comercial con El Salvador.*

Con referencia a la publicación hecha en la GACETA DE MADRID el día 2 de Julio de 1935, se hace público que, por Acuerdo, mediante Canje de Notas de fechas 12 y 31 de Diciembre próximo pasado, entre el Sr. Ministro de la República de El Salvador, acreditado en Madrid, y este Ministerio de Estado, se ha prorrogado por seis meses el régimen comercial que venía regulando el intercambio entre ambos países, cuya prórroga comienza a contarse desde el día primero del corriente año, caducando por tanto el 30 de Junio próximo.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Andrés de Molina y Sarga, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la plaza de Rafael, número 4, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al Hospital de San Rafael:

Resultando que por acuerdo de este Centro, que fué notificado el 11 de Diciembre de 1935, se requirió al solicitante para que en el improrrogable plazo de quince días presentara los documentos fundacionales, el Reglamento original de la institución y la Orden de clasificación o copias simples debidamente cotejadas por oficina competente, y acreditara en debida forma la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, ninguno de cuyos documentos han sido presentados, no obstante haber transcurrido el plazo concedido para ello:

Considerando que la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 11 de Marzo de 1932, y el Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, disponen que al solicitarse la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas se presentarán los documentos siguientes: documentos fundacionales, Estatutos o Reglamentos de la institución, relación de los bienes para los cuales se solicita la exención, expresando a quién pertenecen y, si son inmuebles, a nombre de quién se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, y, por último, el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación dictada por el Ministerio que corresponda. Los documentos que se presentaren en copia no auténtica deberán ser cotejados con los originales:

Considerando que para que puedan

concederse las exenciones han de justificarse conforme a lo determinado en la Ley y Reglamento del impuesto, debiendo acompañar al efecto, y con la instancia, los documentos necesarios, siendo la falta de tal justificación motivo bastante para denegar el beneficio, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarla (Ordenes ministeriales de fechas 12 de Abril y 24 y 25 de Noviembre de 1919):

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al Hospital de San Rafael, instituido en Las Cabezas de San Juan por doña Rafaela González Pérez y Surga, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 3 de Enero de 1936.—El Director general, B. de Campo-Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por los Maestros excedentes D. Dionisio Zapatero Salvador, propietario de la Escuela de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), de la que cesó en 30 de Diciembre de 1934, número 3.130 del primer Escalafón; D. Rufino Ruiz Rodrigo, número 4.345, propietario de la Escuela de Taorejas (Guadalajara), de la que cesó en 18 de Noviembre de 1934, y D. Fernando Guisado Machado, núm. 20.717, propietario de la Escuela de El Villar-Fuente Palmera (Córdoba), de la que cesó el 30 de Diciembre de 1934, en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Salamanca, Guadalajara y Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa de la Varga Salcedo, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas "Alejandro Lerroux", de San Fernando (Cádiz), número 16.943 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el in-

forme de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela unitaria de Presno-Ribera-Castropol (Oviedo), D. Justino Espada Sánchez, número 13.303 del primer Escalafón, a quien se concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por Orden de 14 de Diciembre de 1933 (GACETA del 20), en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia ilimitada para asuntos propios, que solicita, quedando sujeto a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Irene Rasines Relloso, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Santoña (Santander), número 6.199 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendida en el caso primero del mencionado artículo del citado Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña María del Carmen Ron Carrizo, propietaria de la Escuela

nacional de Pola de Allande (Oviedo), número 18.103 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Sara Quintero López, propietaria de la Escuela nacional de Nogueira de Punteáreas (Orense), número 18.923 del primer Escalafón, y doña María del Carmen Alonso Parada, propietaria de la Escuela de Jares-La Vega (Orense), número alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus respectivos destinos; debiendo la Sección administrativa correspondiente diligenciar los títulos administrativos de dichas Maestras con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Vista la instancia de D. Andrés Auladell Bertrán, Maestro de San Lorenzo Savall, de esa provincia, solicitando le sean acumulados a los servicios prestados en esta Escuela los de la unitaria de La Pobl de Lillet (Barcelona), a efectos de concurso general de traslado:

Resultando que prestaba servicios en la Escuela de La Pobl de Lillet, cuando, por Orden de 19 de Marzo de 1932, fué creada en dicha localidad una Escuela graduada de niños, a base de la unitaria que desempeñaba el solicitante:

Resultando que a consecuencia de dicha graduación el Sr. Auladell se acogió a los beneficios otorgados por la Orden de 25 de Abril de 1934, siendo nombrado, por virtud de ella, para la Escuela que actualmente desempeña en San Lorenzo Savall:

Considerando que el expresado traslado lo fué por el segundo turno forzoso, por graduación de la Escuela

en que ejercía; que el párrafo quinto de la Instrucción 3.ª de otra Orden, de fecha 26 de Abril de 1934 (GACETA del 28), para aplicación de la citada Orden, a la cual se acogió el solicitante, autoriza que se computen estos servicios como prestados sin interrupción:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Andrés Auladell Bertrán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia del Maestro de Cuart de Poblet, de esa provincia, don Alejandro Miguel Alamo, solicitando acumulación de servicios, a los efectos de sucesivos concursos de traslado:

Resultando que este Maestro desempeñaba la Escuela de Argamasilla de Alba, en la provincia de Ciudad Real, y en virtud de segundo turno pasó a la de Cuart de Poblet:

Teniendo en cuenta que, al amparo de la instrucción 3.ª de la Orden de 26 de Abril de 1934, se han venido otorgando estos reconocimientos de servicios:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozcan a D. Alejandro Miguel Alamo, a los efectos de sucesivos concursos de antigüedad, la de 7 de Octubre de 1922, que es la fecha en que tomó posesión de la Escuela de Argamasilla de Alba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Leonor Martínez Gutiérrez, número 4.679 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Samahoz (Santander), con 759 habitantes, de la que cesó el día 5 de Diciembre de 1933, habiéndosele concedido el reingreso en la enseñanza por Orden de 11 de Enero de 1934 (GACETA del 13), en solicitud de que se le conceda Escuela.

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA de 22 y 29 del mismo), así como la certificación que acompaña la Sección administrativa de Santander, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16), ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela de Vargas, Ayuntamiento de Puenteviego, con 765 habitantes y fecha de la vacante el 7 de Septiembre de 1935.

Por la Sección administrativa se di-

ligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Habiéndose publicado en la GACETA de 1.º del actual la Orden de 2.º de Diciembre último, por la que se nombra a D. Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente, para la Sección graduada de Villaverde (Madrid) localidad de 7.551 habitantes:

Resultando que existe un error fundamental en el citado nombramiento, que parte del hecho de atribuir a la Escuela que sirvió, la unitaria número 2 de Villanueva de Arosa (Pontevedra), con un Censo de 9.318 habitantes que es el total del Municipio, incluido el que corresponde a parroquias muy distantes de la villa, tales como las de Andrés, Bayón, Caleiro, Deiro, La Isla de Arosa y Tremoedo, cada una de cuyas entidades tiene distritos escolares completamente independientes, por tratarse de localidades también distintas con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente cada una de ellas de las demás que integran el Municipio, según lo claramente determinado en el artículo 101 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923. El Censo correspondiente a la Escuela que sirvió el Maestro de que se trata es, según puede comprobarse en el Nomenclátor vigente, de 1.177 habitantes de derecho, y este Censo es el que debe servir de base para adjudicar al interesado Escuela en virtud de reingreso:

Considerando que la Sección administrativa de Pontevedra, en oficio fecha 3 de los corrientes, manifiesta que el Censo de la Escuela que sirvió el Sr. Lorenzo Salgado es de 1.177 habitantes, según el Nomenclátor vigente:

Vista la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934,

Esta Dirección general ha tenido a bien anular la Orden de fecha 28 de Diciembre último (GACETA 1.º del actual, por la que se le concedió a don Manuel Lorenzo Salgado, Maestro excedente de Villanueva de Arosa (Pontevedra) con un Censo de 1.177 habitantes, la Escuela de Sección graduada de Villaverde (Madrid), localidad de 7.551 habitantes; quedando el señor Lorenzo Salgado en la situación de excedente reingresado, debiendo solicitar Escuelas de Censo análogo a la que desempeñó en la provincia de Pontevedra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Pontevedra,

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Visto el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Noviembre último para cubrir la vacante de Ingeniero Director de la Comisión administrativa del puerto de Denia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1933, ha resuelto pase a ocupar la expresada vacante el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Gregorio Sanz Gallego, en situación de supernumerario, en la que deberá continuar, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Fernández Castillejo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Ayudante de Obras públicas D. Miguel Tejedor Sanz, afecto a la Jefatura de Segovia, pase a continuar prestando sus servicios a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.—El Subsecretario, F. Fernández Castillejo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil, afecto a la Secretaría de este Ministerio, doña Soledad Nieto Gómez, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad; y vistos asimismo el informe favorable del Jefe de dicha dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

Este Ministerio ha dispuesto concederle un mes de licencia, con sueldo entero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Subsecretario, F. Fernández Castillejo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.